

SEC\AMN\ss.-

SESIÓN N° 64

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2019

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

PRESIDENTE

D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D.ª ANTONIA SOGUERO FERNÁNDEZ

D. FEDERICO SÁNCHEZ PÉREZ

D. GUILLERMO PORTERO RUIZ

D.ª MARÍA FLOR DE LA PAZ REGUILON AGUADO

D. PABLO LEAL RODRÍGUEZ

D.ª ESPERANZA MACARENA ARJONA MORELL.- **Secretaria accidental**

D.ª MARÍA ISABEL SÁNCHEZ CARMONA.- **Interventora**

CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO.

Asisten como invitados D. FRANCISCO JOSÉ PÉREZ GARCÍA, del Partido Popular y D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO del Grupo Municipal Unidas Pinto. No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales Ciudadanos, Podemos y Vox.

En la Villa de Pinto, siendo las 10:15 horas del día 30 de diciembre de 2019, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2019

La Junta de Gobierno Local con la abstención de D, Guillermo Portero y Dña. Flor Reguilón, que no asistieron a dicha sesión, aprueban el acta de la sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2019.

2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR Publicistas, 15 CETOSA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

“Con fecha **4 de octubre de 2017** por La Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de **Licencia de Obra Mayor** a **CERÁMICOS TORRES, S. A.**, para la **CONSTRUCCIÓN de UNA NAVE DE ALMACENAMIENTO INDUSTRIAL CON OFICINAS Y ZONA DE EXPOSICIÓN Y VENTA** sita en la **Calle Publicistas, 15 c/v C/ Maquinistas. Parcela M-1.6 Sector 4 Ampliación Polígono Mateu Cromo, con Ref. catastral 8459505VK3585N0001DP, de esta localidad.**

Con fecha **17 de diciembre de 2018** y nº de registro de entrada 22720, **CERÁMICOS TORRES, S. A.**, solicitó una **modificación de la licencia de obra mayor concedida** por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 4 de octubre de 2017, en la **Calle Publicistas, 15 c/v C/ Maquinistas. Parcela M-1.6 Sector 4 Ampliación Polígono Mateu Cromo, con Ref. catastral 8459505VK3585N0001DP de esta localidad**, consistente en **ejecución de cubierta de aparcamiento en superficie.**

Visto el informe **favorable** emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Aprobar la modificación de la licencia de obras concedida por Junta de Gobierno Local el 4 de octubre de 2017, que consiste en **ejecución de cubierta de aparcamiento en superficie**, bajo las siguientes **prescripciones:**

- La presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.

- Se mantienen vigentes el resto de prescripciones señaladas en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2017, en virtud del cual se concedió a CERÁMICOS TORRES, S.A., licencia de obra mayor para la construcción de una nave de almacenamiento industrial con oficinas y zona de exposición y venta, en la C/ Publicistas nº 15 c/v C/ Maquinistas. Parcela M-1.6. Sector 4. Ampliación Polígono Mateu Cromo, así como las incluidas en el acuerdo adoptado por el mismo órgano el 19 de diciembre de 2017, por el cual se aprobaba el Proyecto de Ejecución relativo a las susodichas obras y se autorizaba el inicio de las mismas.
- La presente licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad. Por lo tanto, con carácter previo al uso efectivo del edificio deberá obtenerse la correspondiente Licencia de Primera Ocupación así como la modificación de las licencias de Apertura y Funcionamiento que ampara la actividad que en la actualidad se desarrolla en las edificaciones y construcciones existentes sobre la parcela y en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. La ejecución de actividades sin licencia, será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.
- Conforme a lo previsto en el proyecto, se desarrollarán en el edificio **actividades industriales con nivel de riesgo intrínseco BAJO**, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/ 2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con niveles de riesgo superiores podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras;
- El promotor de las obras deberá ampliar la fianza constituida para responder de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras hasta un importe de **Treinta y ocho mil trescientos setenta y ocho con cuatrocientos setenta y ocho céntimos de euros (38.378,05 €)**, conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.
- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, el promotor deberá ampliar la garantía prestada hasta un importe de **Veintidós mil seiscientos veintiséis con sesenta y dos céntimos de euros (22.626,62 €)**, conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, *por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de*

Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

- Por lo que respecta a la liquidación de la tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos que pudiera aplicarse a la modificación de la licencia solicitada, el importe de las obras proyectadas se ha incrementado, de acuerdo con los correspondientes presupuestos de ejecución material, en **Nueve mil seiscientos noventa y ocho con once céntimos de euros (9.698,11 €)**.
- Concluida la obra y con carácter previo a la ocupación de la misma, deberá solicitarse al Ayuntamiento de Pinto, la preceptiva Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto. Tanto la solicitud de licencia de Primera Ocupación como la documentación que se adjunte a dicha solicitud, deberán referirse a la totalidad de las obras realizadas, incluyendo las que hayan sido ejecutadas al amparo de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno municipal en su sesión celebrada el día 4 de octubre de 2017 y que ahora es objeto de modificación.

3.- PAGO ABONO APREMIO MES DE MAYO 2019

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“La Mancomunidad de Municipios del Sur presentó por medio de Carpeta Ciudadana la notificación escrito de NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL MES DE MAYO DE 2019 mediante el cual se solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la tasa por eliminación de basuras del citado mes en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

Mediante registro de entrada de 6 de agosto de 2019 y registro 16262 se registró en el Ayuntamiento de Pinto.

En el mes de septiembre se procedió a informar la tasa del mes de MAYO, elevándose a Junta de Gobierno Local y aprobándose.

Posteriormente a haber realizado este trámite con respecto al principal, se recibió con fecha 25 de septiembre de 2019 y registro de entrada 19063 notificación de Providencia de APREMIO del mes de mayo de 2019.

El periodo de pago voluntario de esta tasa terminó el día 20 de septiembre de 2019, habiéndose producido el pago el 2 de octubre de 2019. Por tanto, procede el apremio solicitado

Por lo indicado, procede el pago del recargo de apremio solicitado por la Mancomunidad de municipios del sur

MAYO 2019: (PERÍODO 01-05-2019 al 31-05-2019).- Recargo de apremio reducido 10%. por importe de 1.793,88€.

Esta cantidad corresponde al 10% de la cuota principal (tasa por la prestación del servicio de gestión, tratamiento y eliminación de los residuos vertidos en instalaciones de titularidad de la Mancomunidad del Sur) por importe de 17.938,75 € (toneladas de residuos urbanos vertidas son: 1435,1 Tn y la tarifa aplicable para el año 2019 es: 12,50 €/Tn).-

Por todo lo que antecede, la que suscribe considera que **es preciso el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la cantidad de 1.793,875 €. en concepto de recargo de apremio de la tasa por eliminación de basuras del mes de MAYO de 2019 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.**

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de municipios del sur del apremio de la liquidación de la tasa por eliminación de basuras durante en el vertedero sanitariamente controlado por la Cam en Pinto de las siguientes cantidades:

MAYO 2019: (PERÍODO 01-05-2019 al 31-05-2019).- Recargo de apremio reducido 10%. por importe de 1.793,88€.

SEGUNDO: Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2019.

TERCERO: Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, nº 17 B Planta 1ª oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR LEROY PROCESSING SPAIN ARTESANOS, 4

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. A.D.S., en nombre y representación de LEROY PROCESSING SPAIN, S.L.U., de fecha 22 de mayo de 2019, con registro de entrada y expediente número 11117, en petición de Licencia de Obra Mayor de NAVE INDUSTRIAL PARA PROCESADO DE PESCADO Y ELABORACIÓN DE PLATOS PREPARADOS, en la Calle Artesanos, 4. Parcela M-5.1 del Sector 5 "Industrial Oeste", con ref. catastral 7858511VK3575N0001DY, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. A.D.S., en nombre y representación de LEROY PROCESSING SPAIN, S.L.U., de NAVE INDUSTRIAL PARA PROCESADO DE PESCADO Y ELABORACIÓN DE PLATOS PREPARADOS, en la Calle Artesanos, 4. Parcela M-5.1 del Sector 5 "Industrial Oeste", con ref. catastral 7858511VK3575N0001DY de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- ☐ La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).
- ☐ Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.
- ☐ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- ☐ Los documentos corregidos del proyecto visados con fecha 21 de mayo y 3 de julio de 2019 sustituyen, y complementan en cuanto a lo no especificado previamente, a los documentos de contenido equivalente del proyecto presentado inicialmente.
- ☐ No podrá modificarse la rasante actual de la acera. Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos

municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.

- ☐ Esta licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad. Con carácter previo al uso efectivo de la nave deberán obtenerse las correspondientes Licencias de Instalación de Actividad y Funcionamiento, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. El proyecto de Actividad deberá justificar el nivel de riesgo de la misma, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/ 2004, de 3 de diciembre. La ejecución de actividades sin licencia, será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.
- ☐ Dadas las características del edificio proyectado sólo podrán desarrollarse en la nave actividades industriales con Nivel de Riesgo Intrínseco Bajo 2, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/ 2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con niveles de riesgo superiores podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras.
- ☐ Siendo el importe de la suma del presupuesto de urbanización y obra civil 3.502.291,93 €, el promotor de las obras constituirá una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe estimado de 70.045,84 €, conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.
- ☐ Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor prestará garantía por importe de 25.334,49 €, conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.
- ☐ Concluida la obra y con carácter previo a la ocupación de la nave industrial deberá solicitar al Ayuntamiento de Pinto, la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

- ☐ Asimismo, deberá también adjuntar una liquidación del coste de ejecución material suscrita por el promotor, el constructor, el director de obra y, en su caso, el director de ejecución de obra que hayan intervenido en ellas como agentes de la edificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 8 de la Ley 38/1 999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, al efecto de acreditar el coste real de ejecución de la construcción, instalación u obra realizada, según lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza fiscal nº 1.3, reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

5.- APROBACIÓN FACTURAS 5619022750, 5619022751, 5619022757 DE APPLUS ITEUVE TECHNOLOGY

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Subinspector Jefe accidental de la Policía Local de Pinto que se adjunta al expediente relativo a la aprobación del gasto de la Inspección Técnica Obligatoria de los vehículos policiales que se detallan:

- ☐ Turismo, Seat Altea, matrícula 1401-HDY
- ☐ Turismo, Honda CR-V, matrícula 0128-HFC
- ☐ Motocicleta, BMW 650 GS, matrícula 5336-FJF
- ☐ Motocicleta, Aprilia Pegaso, matrícula 9196-GVV
- ☐ Motocicleta, Aprilia Pegaso, matrícula 9200-GVV

Teniendo en cuenta que según se indica en el referido informe las inspecciones técnicas obligatorias han sido realizadas, tal y como queda reflejado en la documentación de los citados vehículos, que obra en poder de la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Que de conformidad a las facturas:

Número 5619022750, de fecha 28 de noviembre de 2019, por importe de 43.48 euros, más 21 % de I.V.A. 9.13 euros, más 3.90 euros de tasa exenta de I.V.A, siendo el total de 56.51 euros.

Número 5619022751, de fecha 28 de noviembre de 2019, por importe de 43.48 euros, más 21 % de I.V.A. 9.13 euros, más 3.90 euros de tasa exenta de I.V.A, siendo el total de 56.51 euros.

Número 5619022757, de fecha 29 de noviembre de 2019, por importe de 85.80 euros, más 21 % de I.V.A. 18.02 euros, más 11.70 euros de tasa exenta de I.V.A, siendo el total de

115.52 euros, cuya tramitación no ha seguido el procedimiento establecido en el Real Decreto 500/90 en materia presupuestaria.

SEGUNDO.- Que se apruebe el gasto de la liquidación de referencia, por el importe de 172.76 euros, más 21% de I.V.A. 36.28 euros, más 19.5 euros de tasas exentas de I.V.A., siendo el total de 228.54 euros, presentadas por la empresa APPLUSITEUVE TECHNOLOGY, S.L., con número de CIF, ESB81041444, y domicilio social en calle Campezo, nº 1, Edificio 3, 28022 Madrid.

6.- APROBACIÓN FACTURA 2019/392 DE HOSTELERÍA GRANADOS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, que en extracto dice:

"Visto el informe técnico emitido por D. DANIEL MARTÍNEZ RAMÍREZ como TÉCNICO DE JUVENTUD, INFANCIA Y ARTES ESCÉNICAS del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 17 de diciembre de 2019, que dice:

"INFORME TÉCNICO SOBRE ABONO DE LA FACTURA DEL GASTO DEL CÓCTEL PARA LA BIG BAND DE PINTO PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Con fecha 3 de diciembre se abrió expediente en la aplicación Firmadoc para aprobar el gasto para cócteles de las diversas agrupaciones musicales de Pinto.

La tramitación administrativa del expediente por parte de todos los departamentos implicados en el proceso para la aprobación del gasto de dicho traslado no se pudo finalizar antes de la fecha del cóctel realizado el 15 de diciembre para la Big Band Municipal por lo que se hace necesario aprobar dicho gasto según la siguiente relación:

- ☐ Expediente 2019/392: cócteles encuentros musicales (sólo se ha adjudicado el cóctel para la Big Band de Pinto)
- ☐ Fecha factura: 15/12/2019
- ☐ Importe: 205.20 euros

*Por todo lo anterior se hace necesaria la aprobación de la factura correspondiente a **Hostelerías Granados Gironda, S.L.** con domicilio en **calle Águilas, 16 Pinto 28320 Madrid** y CIF **B86976172** y se informa a la Junta de Gobierno Local para que apruebe el gasto de dicho expediente."*

Visto que la empresa **Hostelerías Granados Gironda, S.L** realizó el servicio de cóctel para la agrupación musical Big Band de Pinto el pasado día 15 de diciembre de 2019."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la factura N° 2019/392 de fecha 15 de diciembre 2019 por importe de 205,20 € (doscientos cinco euros con veinte céntimos), IVA incluido y presentada por **Hostelerías Granados Gironda, S.L.** con CIF **B86976172** y domicilio en **calle Águilas, 16 Pinto 28320 Madrid.**

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de la factura: 2019/392 por importe de 186,55 € más 18,65 € correspondiente al 10% de IVA lo que hace un total de 205,20 € (doscientos cinco euros con veinte céntimos) con cargo a la partida correspondiente que indique el departamento de Intervención, y se abone mediante transferencia bancaria a la cuenta del titular.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la empresa para su conocimiento y efectos oportunos.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de dos puntos por razón de urgencia que son:

- Pago tasa agosto-noviembre de 2018 tasa Mancomunidad de municipio del Sur
- Adjudicación contrato teleasistencia domiciliaria

Indica que el motivo de la urgencia del expediente de pago tasa es porque hay dinero de sobra en una partida y se aprovecha para abonar éstas facturas que llegaron a la "Carpeta del Ciudadano" y no se recibió ningún aviso.

Respecto al segundo punto, es necesaria su aprobación porque finaliza el contrato.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad aprueba incluir ambos puntos en el orden del día. Seguidamente se debaten.

1.- PAGO TASA AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE 2018 MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DEL SUR

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

"La Mancomunidad de municipios del sur para la gestión de residuos es responsable de la gestión y tratamiento, valorización energética y eliminación de los residuos sólidos urbanos de los municipios del Sur de Madrid.

Los Estatutos de la Mancomunidad fueron publicados en el BOCM n° 135 de 13 de junio de 2011.

La Asamblea General de la Mancomunidad, en sesión celebrada el 08 de mayo de 2012 aprueba la solicitud del Ayuntamiento de Pinto de adhesión como nuevo miembro de la Mancomunidad una vez visto el certificado del acuerdo adoptado por el Pleno municipal de Pinto de fecha 26 de enero de 2012.

Como consecuencia de la aprobación de dicha adhesión de Pinto, la referida Asamblea de la Mancomunidad acuerda modificar el artículo 1 de los Estatutos de la Mancomunidad del Sur para la gestión de residuos (BOCM nº 135 de 13-06-2011) quedando redactado como sigue: "Los municipios de (...) Pinto (...) se constituyen en Mancomunidad de carácter voluntario para la prestación conjunta de los servicios de gestión de los residuos y en especial el tratamiento, valorización energética y eliminación de los Residuos Sólidos Urbanos". Este acuerdo fue ratificado por el Ayuntamiento de Pinto pleno el 26 de septiembre de 2013.

Con fecha 4 de mayo de 2013 se publicó en el BOCM nº 105 la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de gestión y, en especial, tratamiento, valorización energética y eliminación de residuos urbanos o municipales en instalaciones de transferencia o eliminación de la Mancomunidad del Sur (Madrid). El artículo 6.1 de esta ordenanza establece: *"La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas: 1.a La cuota tributaria correspondiente a la eliminación de los residuos urbanos de procedencia de Ayuntamientos mancomunados consistirá en una tarifa fija de 12,50 euros por cada tonelada métrica de residuos, tratada en el vertedero controlado, prorrateándose la parte correspondiente a cada fracción"*.

La Mancomunidad de Municipios del Sur presentó por medio de Carpeta Ciudadana la notificación de las siguientes liquidaciones provisionales de los meses de agosto a noviembre de 2018.

AGOSTO 2018: (PERÍODO 01-08-2018 al 31-08-2018).- Cuota principal (tasa por la prestación del servicio de gestión, tratamiento y eliminación de los residuos vertidos en instalaciones de titularidad de la Mancomunidad del Sur) por importe de **14.805,25€.** (toneladas de residuos urbanos vertidas son: 1184,42 Tn y la tarifa aplicable para el año 2019 es: 12,50 €/Tn).-

SEPTIEMBRE 2018: (PERÍODO 01-09-2018 al 30-09-2018).- Cuota principal (tasa por la prestación del servicio de gestión, tratamiento y eliminación de los residuos vertidos en instalaciones de titularidad de la Mancomunidad del Sur) por importe de **16.499,25€.** (toneladas de residuos urbanos vertidas son: 1319,94 Tn y la tarifa aplicable para el año 2019 es: 12,50 €/Tn).-

OCTUBRE 2018: (PERÍODO 01-10-2018 al 31-10-2018).- Cuota principal (tasa por la prestación del servicio de gestión, tratamiento y eliminación de los residuos vertidos en instalaciones de titularidad de la Mancomunidad del Sur) por importe de **17.750€.**

(toneladas de residuos urbanos vertidas son: 1420 Tn y la tarifa aplicable para el año 2019 es: 12,50 €/Tn).-

NOVIEMBRE 2018: (PERÍODO 01-11-2018 al 30-11-2018).- Cuota principal (tasa por la prestación del servicio de gestión, tratamiento y eliminación de los residuos vertidos en instalaciones de titularidad de la Mancomunidad del Sur) por importe de **18.266,50€.** (toneladas de residuos urbanos vertidas son: 1461,32 Tn y la tarifa aplicable para el año 2019 es: 12,50 €/Tn).-

Las notificaciones recibidas por carpeta ciudadano no fueron abiertas por el Ayuntamiento de Pinto por lo que de conformidad al artículo 43.2 de la Ley 39/2015 y transcurrido el plazo para la puesta a disposición de la notificación se consideró rechazada y notificada.

De nuevo, a través del portal de Carpeta Ciudadana la Mancomunidad presentó las siguientes notificaciones de apremio por las tasas no abonadas de los meses de agosto a noviembre de 2018.

AGOSTO 2018: (PERÍODO 01-08-2018 al 31-08-2018).- Recargo de apremio reducido 10%. por importe de **1.480,53€.**

SEPTIEMBRE 2018: (PERÍODO 01-09-2018 al 30-09-2018).- Recargo de apremio reducido 10%. por importe de **1.649,93€.**

OCTUBRE 2018: (PERÍODO 01-10-2018 al 31-10-2018).- Recargo de apremio reducido 10%. por importe de **1.775€.**

NOVIEMBRE 2018: (PERÍODO 01-11-2018 al 30-11-2018).- Recargo de apremio reducido 10%. por importe de **1.826,65€.**

Al igual que en el caso de las notificaciones de liquidación, las notificaciones de apremio no fueron abiertas por el Ayuntamiento de Pinto teniéndose por rechazadas al transcurrir el plazo del artículo 43.2 de la Ley 39/2015 y, por tanto, por notificado

De conformidad con el artículo 26 de los Estatutos de la Mancomunidad del Sur para la gestión de residuos y Ordenanza fiscal indicada la Mancomunidad del Sur y a las notificaciones realizadas al Ayuntamiento de Pinto para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos en concepto de abono de la tasa por eliminación de basuras en el vertedero durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2018 y los recargos de apremio fijados procede el abono de las siguientes cantidades:

AGOSTO 2018: Cuota principal **14.805,25€**, apremio **1.480,53€**. **TOTAL = 16.285,78€.**

SEPTIEMBRE 2018: Cuota principal **16.499,25€**, apremio **1.649,93€**. **TOTAL = 18.149,18€.**

OCTUBRE 2018: Cuota principal **17.750€**, apremio **1.775€**. **TOTAL = 19.525€.**

NOVIEMBRE 2018: Cuota principal **18266,50€**, apremio **1.826,65€**. **TOTAL = 20.093,15€.**

EL PAGO TOTAL ASCIENDE A 74.053,11€.

Por igual circunstancias derivada de la falta de apertura de la carpeta ciudadana está pendiente la cuota de diciembre de 2018 con sus respectivos apremios por haberse trasladado a la que suscribe la falta de disponibilidad presupuestaria."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2018 de las siguientes cantidades:

AGOSTO 2018: Cuota principal **14.805,25€**, apremio **1.480,53€**. **TOTAL = 16.285,78€.**

SEPTIEMBRE 2018: Cuota principal **16.499,25€**, apremio **1.649,93€**. **TOTAL = 18.149,18€.**

OCTUBRE 2018: Cuota principal **17.750€**, apremio **1.775€**. **TOTAL = 19.525€.**

NOVIEMBRE 2018: Cuota principal **18266,50€**, apremio **1.826,65€**. **TOTAL = 20.093,15€.**

EL PAGO TOTAL ASCIENDE A 74.053,11€.

SEGUNDO: Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2019.

TERCERO: Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, nº 17 B Planta 1ª oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA EN EL MUNICIPIO DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal del Área de Economía y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación incoado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto que con fecha 19/11/2019, el Comité de Expertos emitió informe de valoración de la documentación presentada en los Sobres “2” por los licitadores que fueron admitidos al procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto que el día 27/11/2019 se celebró la Mesa de Contratación para la apertura de los Sobres “3” y la posterior elaboración de la propuesta de adjudicación, en la que se acordó por unanimidad de los Sres. asistentes, una vez valorada la “Documentación para la valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor” y la “Oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma automática” conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, LO SIGUIENTE:

***“...PROPONER** al órgano de contratación, le sea adjudicado el contrato del servicio de teleasistencia domiciliaria en el municipio de Pinto (Madrid) a la empresa “SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A.” que ha obtenido la mayor puntuación con 98,75 puntos (1. Documentación juicio de valor: 54 puntos; 2. Oferta económica: 29,75 puntos; y 3. Mejoras: 15 puntos) sobre la puntuación máxima de 100 puntos, una vez sea requerida y aporte correctamente toda la documentación necesaria para la adjudicación señalada en la cláusula 24.5 del PCAP.”*

Visto que el licitador propuesto “SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A.” ha presentado, en tiempo y forma, en el Registro Electrónico ubicado en la Oficina Virtual del Ayuntamiento, con fecha 21/12/2019 y n.º de registro de entrada 25.171/2019, la documentación requerida por el órgano de contratación, a través del Presidente de la Mesa de Contratación, para poder proceder a la adjudicación del contrato.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 23/12/2019, así como el informe jurídico emitido por el Técnico Jefe del Servicio de Contratación con fecha 27/12/2019, en los que consta que la documentación presentada es correcta y que, por tanto, es posible la adjudicación al licitador propuesto.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato del **servicio de teleasistencia en el municipio de Pinto (Madrid) a la empresa "SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A." con NIF A80495864, por un plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre, ambos inclusive**, con la plena sujeción al PCAP y al PPT que rigen la contratación, con arreglo al proyecto técnico y a las mejoras presentados en su Sobre "2", y con la siguiente oferta económica:

☐ **Precio unitario del terminal/mes.**

Base imponible:	14,49 €.
IVA (4%):	0,58 €.
<u>IMPORTE TOTAL:</u>	15,07 €.

- ☐ Dispositivos de teleasistencia móvil y/o dispositivos sin línea de telefonía fija, a igual precio que el resultante de la adjudicación de los dispositivos de teleasistencia fija: 15 dispositivos.
- ☐ Dispositivos periféricos de seguridad en la vivienda, sin coste adicional ni para el Ayuntamiento ni para los usuarios: 100 dispositivos.
- ☐ Dispositivos adaptados tecnológicamente para su uso por personas con dificultades de comunicación verbal y/o auditiva, sin coste adicional ni para el Ayuntamiento ni para los usuarios: 4 dispositivos adaptados.
- ☐ Dispositivos adaptados tecnológicamente para su uso por personas con dificultades de visión, sin coste adicional ni para el Ayuntamiento ni para los usuarios: 4 dispositivos adaptados.

El posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva, tal y como se establece en la cláusula 9ª del PCAP.

TERCERO.- NOTIFICAR el acuerdo de adjudicación de la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP a todos los licitadores, indicándoles que al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- REQUERIR al adjudicatario para que proceda a la formalización del contrato administrativo dentro del plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato**, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 LCSP, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP. ”

7. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 10:25 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario General que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

(Documento firmado electrónicamente)